



Validación de estudio de proceso prejudicial. Rad. 11001334306220240028100

Desde Orlando Nunez Buitrago <Orlando.Nunez@adres.gov.co>

Fecha Jue 12/12/2024 10:22

Para Laura Daniela Alvarez Espinel <Laura.Alvarez@adres.gov.co>

 1 archivo adjunto (2 MB)

DEMANDA 11001334306220240028100.pdf;

Estimada Dra, Laura

Por medio del presente solicito su amable colaboración para saber si el siguiente proceso judicial fue estudiado por parte del Comité de Conciliación de la entidad.

Radicado Proceso: 11001334306220240028100

Demandante: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA

Demandado: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES y otros

Despacho: JUZGADO 062 ADMINISTRATIVO DE LA SECCIÓN TERCERA DE BOGOTÁ

Pretensiones

1. Que, se DECLARE a los demandados es decir a la NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, administrativamente responsable por todos los daños y perjuicios causados a mi poderdante EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA, con ocasión a la falta de pago de la prestación de servicios de salud, realizada a los afiliados del Sistema General de Seguridad Social en Salud, debidamente reconocida y no pagada dentro del proceso de liquidación de la EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SALUD E.S.S. - EMDISALUD E.S.S. EPS-S EN LIQUIDACIÓN (HOY LIQUIDADA).
2. Que, como consecuencia de la anterior declaración, los demandados, es decir, la NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD - la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, debe indemnizar de forma integral el daño causado, esto es pagar como indemnización monetaria la suma de DOSCIENTOS UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 201.185.498,00), en ocasión a la falta de pago de la prestación de servicios de salud, debidamente reconocida dentro del proceso de liquidación de la EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SALUD E.S.S. - EMDISALUD E.S.S. EPS-S EN LIQUIDACIÓN (HOY LIQUIDADA).
3. Que se reconozca, a título de perjuicios morales, un valor equivalente a CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES, liquidados al momento del pago, por la grave afectación a que se vio sometida la IPS durante toda la prestación de servicios en salud, al prestar los mismos, sin obtener el pago correspondiente sobre tales prestaciones, lo cual genera un estado de afectación moral, inclusive en la persona jurídica, dada su especial actividad esencial en la prestación de servicios de salud, y la merma moral que se sufre al no recibir de forma satisfactoria el pago de tales servicios.

4. Que, se les reconozca y pague a la demandante, o a quien represente sus derechos al momento del fallo, los intereses que se causen a partir de la ejecutoria de la sentencia y hasta el momento del pago de esta. 5. Que, se indexen los valores ordenados en pago, a fin de recuperar la pérdida del poder adquisitivo del dinero, actualizándolos a valor real, al momento de pago.
6. Que se condene a las demandadas, es decir a la NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, a cancelar las costas procesales, agencias en derecho y demás gastos en que se incurran en el presente proceso, de conformidad con el artículo 188 del CPACA.
7. Se ordene dar cumplimiento al pago de la condena, a más tardar dentro del término señalado en el artículo 192 del CPACA

Cordialmente,



Abogado – Oficina Asesora Jurídica
Orlando Núñez Buitrago
Orlando.nunez@adres.gov.co
Teléfono: 601 432 27 60 / Celular: 320-8081305
Av. El Dorado No. 69-76, torre 1
www.adres.gov.co